

Santiago, 6 de octubre de 2021

VISTOS:

1. La presentación de fecha 26 de agosto de 2021, correlativo de ingreso N°11744-21 (“**Notificación**”), que notifica a la Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**”) la operación de concentración entre Mitsui & Co. Ltd. (“**Mitsui**”) y Sociedad de Inversiones Tajamar Limitada (“**Tajamar**”) y, en conjunto con Mitsui, las “**Partes**”), consistente en la eventual adquisición de control por parte de Mitsui en la sociedad Inversiones Mitta SpA (“**Operación**”).
2. La resolución de fecha 9 de septiembre de 2021, por la que la Fiscalía declaró incompleta la Notificación.
3. La presentación de fecha 13 de septiembre de 2021, correlativo de ingreso N° 12007-21, en virtud de la cual las Partes solicitaron eximirse de presentar cierta información a la Notificación por no encontrarse razonablemente disponible, en conformidad al artículo 8 N°1 del Reglamento, según se define más adelante (“**Solicitud**”), y la presentación de las Partes de fecha 24 de septiembre de 2021, correlativo de ingreso N° 12138-21, por medio de la cual acompañan nuevos antecedentes con objeto de subsanar los errores y omisiones de la Notificación (“**Complemento**”).
4. La resolución emitida por esta Fiscalía con esta misma fecha, que dio lugar de manera íntegra a la Solicitud (“**Resolución de Exención**”).
5. Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 y sus modificaciones posteriores (“**DL 211**”).
6. Lo establecido en el Decreto Supremo N° 33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Reglamento de fecha 1° de marzo de 2017, sobre la Notificación de una operación de concentración, publicado en el Diario Oficial el día 1° de junio de 2017 (“**Reglamento**”).

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo indicado por las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra b) del DL 211, al obtener Mitsui el control de la sociedad Inversiones Mitta SpA, adquiriendo influencia decisiva en su administración.
2. Que, habiéndose analizado la Notificación y su Complemento, y teniéndose presente el contenido y alcance de la Resolución de Exención, es posible concluir que, bajo los términos informados, los antecedentes se encuentran completos y en conformidad con lo requerido por el Reglamento.
3. Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir la Fiscalía Nacional Económica,

corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme a los términos del artículo 50 inciso tercero del DL 211.

RESUELVO:

- 1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol FNE F288-2021.
- 2°.- **COMUNÍQUESE** a las Partes la presente resolución por medio de correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol FNE F288-2021

**FRANCISCA LEVIN VISIC
JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES**

BAY